

CIRCULAR
DE-0128-2020 / DGABCA-0446-2020

DE: Randall Zúñiga Madrigal
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ENERGÍA
Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)

Maureen Barrantes R
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa
Ministerio de Hacienda (MH)

PARA: Máximos Jerarcas
Proveedurías Institucionales
Instituciones Usuarias de SICOP

FECHA: 23 de noviembre del 2020

ASUNTO: Divulgación de información sobre “*Fichas Técnicas para compra de Vehículos Eléctricos disponibles en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)*”

Para la adquisición de vehículos eléctricos a través del Sistema de Integrado de Compras Públicas (SICOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley N°7494, denominada “*Ley de Contratación Administrativa*” y el artículo 148 del Decreto Ejecutivo N°33411, denominado “*Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*”, así como las competencias que ostentan la Dirección de Energía del MINAE y la Dirección General de la Administración de Bienes y Contratación Administrativa del MH, se informa a todas las instituciones usuarias del SICOP, que ya se encuentra a su disposición en dicho Sistema, Fichas Técnicas exclusivas para la compra de vehículos 100% eléctricos.

Las fichas en mención, forman parte del plan de acción para el fiel cumplimiento de la legislación especial que regula la materia, en lo de interés, la Ley N°9518, denominada “*Ley de Incentivos y promoción para el transporte eléctrico*” en su artículo 4, inciso j, señala entre las competencias del MINAE:

“j) Fomentar e implementar la coordinación interinstitucional para el uso del transporte eléctrico, insertándola en una acción ambiental pública, para optimizar e integrar coherentemente los esfuerzos y los recursos de las instituciones de la Administración Pública, las empresas públicas y las municipalidades en esa materia.”

En ese sentido, señala la Directriz N° 033-MINAE-MOPT, cuyo objetivo es promover en las instituciones de la Administración Pública la transición hacia una flota vehicular eléctrica o cero emisiones, en su artículo 6 lo siguiente:

*“Artículo 6°. **Del MINAE***

El MINAE, en cumplimiento de la Ley N° 9518, proporcionará a las instituciones del sector público el apoyo y la orientación relacionada con las tecnologías requeridas para la renovación de la flota vehicular en el sector público, según las disposiciones contenidas en la presente Directriz.”

Lo anterior en concordancia con el Plan Nacional de Transporte Eléctrico, Cuadro No. 7, Matriz del Transporte Institucional, 2.1.1 Regulaciones para fomentar la adquisición de vehículos eléctricos en el Estado.

En relación a las especificaciones técnicas contempladas en las fichas técnicas que se divulgan con la presente circular, es importante indicar, que estas son **condiciones mínimas**, las cuales pueden ser adecuadas en los pliegos de condiciones respectivos, por las entidades adquirentes, (Administración Pública, Empresas Públicas, Municipalidades y demás instituciones usuarias del SICOP) en atención a sus necesidades específicas de transporte y entorno en el cual se utilizarán los vehículos.

Es por lo anterior que, la Dirección de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del MH en su condición de rector en el uso de medios electrónicos aplicados en materia de contratación administrativa conjuntamente con el apoyo técnico de la Dirección de Energía del MINAE, se complace en informar a las instituciones usuarias del SICOP, que ya se encuentran a su disposición las Fichas Técnicas para las siguientes tres categorías de vehículos 100% eléctricos:

1. **Vehículos de uso local:** Automóviles de uso administrativo para ciudad, con autonomía suficiente para transportar personal en forma local.
2. **Vehículos de uso nacional:** Automóviles de uso nacional, con autonomía para recorrer largas distancias, sistemas de carga rápida y espacio para viaje confortable.
3. **Vehículos tipo Utilitario o SUV:** Automóviles de uso pesado, con altura importante para caminos difíciles, con potencia extra para subir fuertes pendientes, y chasis especial para vibraciones constantes. Importante destacar que, en el vehículo eléctrico, el sistema de 4x4 funciona diferente, pues no cuenta con sistemas mecánicos que brinden esa función, todo el proceso es con motores eléctricos y tiene una sobrepotencia en el torque.

Las mismas podrán ser ubicadas en el Catálogo Bienes/Servicios de SICOP con la Clasificación o Códigos de Identificación que se aprecian en la siguiente tabla:

VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

#	Clasificación SICOP	Nombre de Clasificación	Código Identificación	Nombre Bien/Servicio
1	25101509	Vehículo eléctrico	92282070	VEHICULO 100% ELECTRICO TIPO SUV, 5 PASAJEROS, POTENCIA NOMINAL MINIMA 80 kW, TORQUE 200 Nm, BATERIAS DE LITIO CAPACIDAD ENEGERTICA MINIMA 40 kWh, DENSIDAD MINIMA 220 Wh/kg, DE 1000 CICLOS, FRENOS REGENERATIVO, ALTURA MINIMA 150 mm CON SU CAPACIDAD TOTAL DE PESO
2	25101509	Vehículo eléctrico	92282071	VEHICULO 100% ELECTRICO TIPO SEDAN B, 5 PASAJEROS, POTENCIA NOMINAL MINIMA 75 kW, TORQUE 180 Nm, BATERIAS DE LITIO CAPACIDAD ENEGERTICA MINIMA 35 kW, DENSIDAD MINIMA 220 Wh/kg, DE 1000 CICLOS, FRENOS REGENERATIVO, ALTURA MINIMA 120 mm CON SU CAPACIDAD TOTAL DE PESO
3	25101509	Vehículo eléctrico	92282072	VEHICULO 100% ELECTRICO TIPO SEDAN A, 4 PASAJEROS, POTENCIA NOMINAL MINIMA 50 kW, TORQUE 125 Nm, BATERIAS DE LITIO CAPACIDAD ENEGERTICA MINIMA 22 kWh, DENSIDAD MINIMA 220 Wh/kg, DE 1000 CICLOS, FRENOS REGENERATIVO, ALTURA MINIMA 120 mm CON SU CAPACIDAD TOTAL DE PESO

Estamos en la mayor disposición de atender las dudas sobre las especificaciones técnicas de vehículos eléctricos dirigiéndolas al correo: direccionenergia@minae.go.cr

Desde ya se les agradece todo el impulso que le están dando a la movilidad cero emisiones, recordando que solamente juntos, transformaremos la energía que nos mueve.

Cordialmente.

